BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO					
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹	
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	piso, superficie 135 m. y valor catastral 215.225 euros.	Madrid	1978	1/2 pleno dominio,ganancial, compraventa	
	plaza aparcamiento, superficie 22 m. y valor catastral 10.611 euros.	Madrid	1978	1/2 pleno dominio,ganancial, compraventa	
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.					
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.					
				·	
		<u> </u>		1	

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
ctas y depósitos bancarios a 30-11-2011	171.185,90
	:

 ⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.
 ⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

Indicar provincia donde este situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

Compraventa, herencia, donación, etc.

Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

It El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a del declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a su declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a su la declaración o el saldo a cualquiera de los sietes días anteriores a la declaración o el saldo a cu una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.